

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 21 de septiembre de 1973 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Antonio Guerra García.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Aragón», Compañía Anónima de Seguros (C-8) por «Aurora», Compañía Anónima de Seguros (C-17), con extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la absorbida, aprobándose asimismo, el cambio de titularidad de los depósitos necesarios de «Aragón», a favor de «Aurora».*

Elmo. Sr.: Visto el escrito de «Aurora», Compañía Anónima de Seguros, en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de dicha Entidad, como absorbente, de «Aragón», Compañía Anónima de Seguros, como absorbida, con la baja de esta última del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como el cambio de titularidad de los resguardos de depósito constituidos por la absorbida, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vista, asimismo, la escritura pública de fusión por absorción, la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, aprobatoria del proyecto de fusión, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar la fusión por absorción de «Aragón», Compañía Anónima de Seguros, por «Aurora», Compañía Anónima de Seguros, realizada conforme a las Leyes de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados y de 17 de julio de 1951, del Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2.º Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad absorbida «Aragón», Compañía Anónima de Seguros.

3.º Que por el Banco de España, en Zaragoza, se proceda al cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, «Aurora», Compañía Anónima de Seguros, de los resguardos de depósito necesario que tiene constituidos en dicho establecimiento bancario «Aragón», Compañía Anónima de Seguros, absorbida, correspondientes a los números 3.654, 3.655 y 3.905.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordoñez.

Elmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de septiembre de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Elmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en Zonas de Preferente

Localización Industrial Agraria, conforme a lo previsto en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de este Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

Segundo. El incumplimiento de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias, y con respecto a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

*Relación que se cita*

Empresa «Agricultores Guanches, S. A.», ampliación de la planta de empaquetado y desmanillado de plátanos en San Andrés y Sauces, Isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Empresa «Vicente Díaz Miranda», mecanización de la planta desmanillado y empaquetado de plátanos en San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife).

Empresa «Cooperativa del Campo San Lorenzo», perfeccionamiento de la planta de manipulación de productos hortofrutícolas en Arona (Santa Cruz de Tenerife), exclusivamente en cuanto al beneficio a que se refiere el apartado a), de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madrón.

Elmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 70.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 6 de octubre de 1973.*

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número ... 07440

Vendido en Ripoll, Barcelona, Madrid, San Sebastián, Sevilla, Bilbao, Marbella y reserva.

2 aproximaciones de 426.250 pesetas cada una para los billetes números 07439 y 07441.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 01401 al 07500, ambos inclusive (excepto el 07440).

699 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 40

5.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 7.500.000 pesetas para el billete número ... 87979  
Vendido en Teruel.

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número ... 18335

Vendido en Barcelona, Ciudad Real, Zaragoza, Sevilla, Alicante, Gijón, Madrid y reserva.

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número ...	57775			
Vendido en Lérida.				
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ...	14595			
Vendido en Sevilla, Sabadell, Madrid, Alcira, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid, Pamplona y reserva.				
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ...	42574			
Vendido en Aguitas, Santa Cruz de Tenerife, Barcelona, Mataró, Lérida, Logroño, Bilbao, Madrid y reserva.				
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ...	60505			
Reserva.				
21 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en				
	2712	5164	6032	
1.630 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en				
	070	264	598	794
	073	486	599	836
	073	537	697	840
	128	549	700	846
	216	573	778	974
	230	594	781	975

Esta lista comprende 9.507 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 95.070 premios, por un importe de 1.225.000.000 de pesetas.  
Madrid, 6 de octubre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 13 de octubre de 1973**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas, distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	5.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	1.000.000
4 de 300.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) ...	1.200.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) .....	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de tres cifras) .....	24.800.000
2 aproximaciones de 130.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	280.000
2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	120.000
2 aproximaciones de 30.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	61.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>11.604</b>	<b>56.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, docenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 300.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá, que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24, y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Angeles Aguilar y Pastor, María Angeles Sánchez Vadillo, Josefa Rodríguez Garuti, María Gloria Saco García y Elsa Venturini Rodríguez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.